



**CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA**

QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA, TESORERO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.2. El Lic. Juan Carlos Villarreal Garza, en calidad de Tesorero Municipal, tiene facultad de intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, según lo estipulado en el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en sesión de Cabildo, asentado en el acta 1698/02/2022, mediante acuerdo 02/02/2022, de fecha 01 de enero de 2022, asentada en el libro de actas de Cabildo que lleva la Secretaría de Ayuntamiento, y se identifica con la credencial para votar n° 2070866276, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

1.3. Que el Dr. Luis Alfonso Carrillo González suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública, como área usuaria.

1.4. Que se encuentra obligado a proporcionar al personal laboral a su cargo el servicio médico, tanto al trabajador derechohabiente como sus familiares en línea recta o dependientes económicamente de él.

1.5. A efecto de cumplir con su obligación laboral de proporcionar un servicio médico de calidad a sus trabajadores y derechohabientes, "EL MUNICIPIO" requiere celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se precisan en el mismo.





I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con suficiencia presupuestal.

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC-690801-QPI

I.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el inmueble identificado con el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro, C.P. 25000 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA EL "DIF SALTILLO":

II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, tal como lo establece el Acuerdo de Creación del organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 52, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 58, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

II.2. Que el Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del organismo, las cuales a la fecha no han sido revocadas.

II.3. Que, como parte de su patrimonio, cuenta con la Unidad Básica de Rehabilitación, ubicada en calle Alfredo Vladimir Bonfil Pinto S/N Col. Bellavista (entre calles Miguel Hidalgo y Costilla y Libertad) en esta ciudad. Así mismo, cuenta con los recursos físicos y humanos necesarios para la prestación de servicios de rehabilitación que requiere "EL MUNICIPIO".

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna. Consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.



III.2. Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que "DIF SALTILLO" otorga a la población general, sean proporcionados a través de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO".

III.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer los lineamientos generales y procedimientos para la prestación de servicios de Rehabilitación Física que "DIF SALTILLO" proporciona a través de la Unidad Básica de Rehabilitación, los cuales se especifican en el (ANEXO 1) y por este convenio serán prestados a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "DIF SALTILLO".

1. Recibir y proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", los servicios de Rehabilitación Física, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuenta la Unidad Básica de Rehabilitación al momento de la celebración del presente convenio.
2. Poner a disposición de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO", los servicios de Rehabilitación Física que se contratan en la misma forma y calidad como se proporcionan a la población en general; así como proporcionar el equipo y personal técnico necesarios para realizar de la mejor forma posible, la prestación de los servicios que se estipulan en el (ANEXO 1).
3. Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL MUNICIPIO", que sean atendidos en la Unidad Básica de Rehabilitación, para efectos de integrar los servicios al expediente clínico del paciente. El manejo de información contenido en el expediente clínico se apegará a las disposiciones de la NOM-004-SSA3-2012, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos: nombre y apellido del paciente, servicio(s) otorgado(s), concepto(s) de cobro, cuota diaria de recuperación aplicable, período de atención médica, así como nombre y firma del funcionario municipal autorizado para expedir la cuenta. Este expediente se integrará con la documentación que deberá presentar el paciente, así como con la solicitada por la Unidad Básica de Rehabilitación y el reglamento firmado por éste.
4. Integrar los expedientes clínicos de acuerdo a su procedimiento, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación relacionada con la prestación de los servicios que se establecen en el (ANEXO 1), además de guardar la documentación clínica correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL MUNICIPIO" que son atendidos.



5. Aplicar en el cobro de los servicios prestados, los precios establecidos en el (ANEXO 1) adjunto al presente instrumento jurídico.
6. Proporcionar los servicios de Rehabilitación Física, en la inteligencia de que dichos servicios se brindarán exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determine "DIF SALTILLO", los cuales serán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. con el personal disponible al momento en que el servicio sea solicitado.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1. Verificar de manera previa a la canalización, que el derecho del trabajador o beneficiario a recibir los servicios materia del presente convenio, se encuentre vigente.
2. Canalizar a la Unidad Básica de Rehabilitación de "DIF SALTILLO" a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes deberán presentarse con Pase de Atención Médica en formato oficial, mismo que se presenta en el (ANEXO 2), en original y con el sello correspondiente, debidamente firmado y sellado por el Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública y/o el Coordinador de los Consultorios Municipales o Médico responsable de autorizar la remisión del paciente, dicho pase deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario, así como la hoja de referencia que incluya el diagnóstico;
3. Informar a los trabajadores y/o beneficiarios que sean canalizados sobre los servicios materia de este convenio, de los procedimientos a seguir, así como informarles que es obligatorio sujetarse al reglamento y horarios que rigen en la Unidad Básica de Rehabilitación.
4. Enviar a sus trabajadores y/o beneficiarios a la Unidad Básica de Rehabilitación de "DIF SALTILLO" únicamente en los días de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. , para brindar la prestación de los servicios que se establecen en el (ANEXO 1), los cuales se prestarán única y exclusivamente con el personal con que se cuente y asimismo se compromete a no exigir a "DIF SALTILLO" la prestación de los servicios que se precisan en el (ANEXO 1) en términos diversos a lo establecido en este convenio.
5. Pagar a "DIF SALTILLO" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "DIF SALTILLO", éstos sean notificados por parte de "EL MUNICIPIO" como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a la Unidad De Rehabilitación.
6. Enviar a "DIF SALTILLO" mediante oficio los nombres de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir en el formato oficial de remisión





de los trabajadores y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas para su atención a la Unidad Básica de rehabilitación.

7. Informar a sus trabajadores y/o beneficiarios que deben presentarse en la Unidad Básica de Rehabilitación, con identificación oficial, acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, a efecto de integrar el expediente administrativo y llevar un control de las atenciones proporcionadas.

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

1. "EL MUNICIPIO", previa verificación de que el trabajador o beneficiario tiene derecho a recibir los servicios de Rehabilitación, generará el Pase De Atención Médica en formato oficial autorizado (**ANEXO 2**) en original y con el sello correspondiente, debidamente firmado y sellado por el Titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública y/o el Coordinador de los Consultorios Municipales o el Médico responsable de autorizar la canalización de dicho pase, y deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario, así como la hoja de referencia que incluya su diagnóstico y la información correspondiente a su historial clínico.
2. "EL MUNICIPIO" canalizará a los trabajadores y/o beneficiarios a la Unidad Básica de Rehabilitación, informándoles que deben presentar en original la documentación siguiente:
 - Pase de Atención Médica firmada por el médico responsable de autorizar la canalización.
 - Hoja de referencia con Diagnóstico.
 - Identificación oficial.
 - Acta de nacimiento.
 - CURP.
 - Comprobante de domicilio.
3. "EL MUNICIPIO" canalizará a los trabajadores y/o beneficiarios, informándoles que deberán firmar el reglamento de "DIF SALTILLO" y cumplir cabalmente con sus disposiciones durante todo el tiempo que acudan a recibir los servicios de Rehabilitación.
4. "DIF SALTILLO", una vez concluidas las sesiones programadas, remitirá al paciente a su consulta ordinaria para valoración.

QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.



SEXTA. RIESGOS LABORALES. - Tratándose de riesgos laborales, estos serán responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - "EL MUNICIPIO" no guarda relación alguna con el personal que emplee "DIF SALTILLO". El único responsable de dicho personal es "DIF SALTILLO" y será el mismo, quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. "EL MUNICIPIO", en ningún caso responderá por el personal de "DIF SALTILLO".

OCTAVA. CONDICIONES DE PAGO: "EL HOSPITAL" se obliga a presentar las facturas que amparen los servicios realizados durante el mes de la siguiente forma:

1- Datos de Facturación: a nombre de Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con RFC: MSC690801QP1, domicilio en Boulevard Francisco Coss No. 745 Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, además de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

2- Es requisito indispensable que las facturas se acompañen de la siguiente evidencia:

- Factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet - CFDI).
- Pase de Atención Médica, "ANEXO 2".
- Formato de Relación de Servicios Médicos Hospitalarios otorgados "ANEXO 3"
- Informe médico.
- Autorización de procedimiento en su caso.

Lo anterior también deberá ser enviado de manera digital al correo electrónico: Facturacion2024SALUD@gmail.com y presentarse de manera física en el domicilio de la Unidad Administrativa de Salud Pública Municipal en Lic. Raymundo de la Cruz López S/N, Nuevo Centro Metropolitano.

3- La facturación y la evidencia deberá presentarse **dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes**, por lo que es indispensable que se envíen en tiempo y forma.

"EL MUNICIPIO" está obligado a revisar, aprobar o en determinado caso, realizar el señalamiento correspondiente dentro de un término de 15 días hábiles consecuentes a la entrega de las facturas, por lo que estas se tendrán por reproducidas al no presentar por escrito el señalamiento dentro del término señalado.

4- "DIF SALTILLO" solo podrá hacer efectivo el pago de los servicios prestados durante la vigencia del convenio, o bien, cuando presente documentación completa sobre los servicios prestados a quien ostente ser acreedor a gozar los beneficios por ser derechohabiente o beneficiario.

5- Acuerdan "LAS PARTES" que derivado de la revisión que realice "EL MUNICIPIO" a la documentación enviada y el resultado sea un saldo a favor de "EL MUNICIPIO", "DIF SALTILLO" tendrá la obligación de generar una **Nota de Crédito**, en caso contrario se expedirá una **Nota de Cargo** a favor de "DIF SALTILLO" las cuales deberán contener lo siguiente:

- Número de CFDI.
- Número de Control.



- Nombre del Paciente.
- Folio de la Pre factura.

6- El pago de las facturas se realizará dentro de los 90 días naturales, a partir de la fecha de recepción de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, mismas que deberán estar debidamente selladas de recibido, revisadas y aprobadas por el personal autorizado de la Unidad en cuestión en el plazo antes señalado.

7- "EL MUNICIPIO" deberá realizar el pago a "DIF SALTILLO" vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número ~~N1-ELIMINADO 73~~ identificada con la Clave interbancaria: ~~N2-ELIMINADO 73~~ de la institución bancaria denominada ~~N3-ELIMINADO 73~~ aperturada a nombre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. ENLACES: Es responsabilidad de ambas partes establecer un sistema organizacional de información cruzada a fin de estar en condiciones de mantener actualizada la misma, tanto de atención médica, como del personal que labora en "EL MUNICIPIO"; mismo que se llevará a cabo con los siguientes enlaces:

Por "EL MUNICIPIO":

- Dr. Josafat Benigno Cerda Rodríguez - Enlace Municipal con Unidades Hospitalarias.

Por "LA CLÍNICA":

- Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila - Director General del DIF Saltillo

DÉCIMA. MONTO. - Convienen "LAS PARTES" en que los precios estipulados en el (ANEXO 1) son fijos, pero el monto total, dependerá de los servicios realizados a pacientes transferidos mediante pase expedido por "EL MUNICIPIO", con las correspondientes firmas autorizadas.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso que el paciente derechohabiente del servicio contratado requiera traslado en ambulancia, se realizará con el servicio autorizado por "EL MUNICIPIO", previa valoración de urgencia, pudiendo "DIF SALTILLO" llamar directo al contacto establecido con la empresa contratada "TUM 24-7 S.C." a los teléfonos: oficina (844) 415 03 29, urgencias (844) 439 35 35/180 02 00 y 485 16 66.

DÉCIMA SEGUNDA. La recepción de los servicios se hará a total satisfacción de "EL MUNICIPIO" conforme a lo señalado en los términos del presente instrumento, pudiendo emitir un aviso de no conformidad, que notificará a "DIF SALTILLO" cuando incumpla con sus obligaciones, para que subsane las deficiencias o bien podrá rescindirle el convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.





DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal podrá durante su vigencia, ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por escrito mediante Addendum o Convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Contrato, debiendo ser firmado por las autoridades que intervinieron o quienes estén facultados para ello.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) El mutuo acuerdo; mediante el contrato respectivo.
- c) La imposibilidad comprobada de "DIF SALTILLO" para cumplir con el objeto del presente convenio; así como el caso fortuito o la fuerza mayor.
- d) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando "EL MUNICIPIO" no cuente con recursos suficientes para seguir solicitando el servicio.
- f) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio a razón de la resolución de una inconformidad.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general o cuando se extinga la necesidad de continuar con la prestación de los servicios.

En cualquier caso, la terminación se hará previa notificación a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, "EL MUNICIPIO", pagará los servicios efectivamente realizados hasta la fecha de terminación y los documentos o expedientes de los derechohabientes que obren en poder de "DIF SALTILLO" serán puestos a disposición inmediata de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente convenio, por incumplimiento de "DIF SALTILLO" a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, lo cual comunicará por escrito a "DIF SALTILLO" para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, analizadas las razones vertidas por este, "EL MUNICIPIO" si considera que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo conducente fundando y motivando en todo tiempo su determinación.

Son causas de rescisión imputables a "DIF SALTILLO" sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" las siguientes:

- I. Prestar los servicios de manera deficiente, de manera inoportuna o por negarse a lo obligado en el presente convenio.
- I. Suspender injustificadamente la prestación de los servicios.
- II. Cesión total o parcial de cualquiera de los compromisos convenidos.





- III. Negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o resultados de los servicios encomendados o proporcionar documentos derivados del presente convenio.
- IV. Cuando "DIF SALTILLO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- V. Cuando "DIF SALTILLO" sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO" divulgue información contenida en el presente convenio o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación convenida.
- VI. Impedir el desempeño normal de labores de "EL MUNICIPIO" durante la prestación de los servicios.
- VII. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a proteger los datos personales e información confidencial de que hayan recibido o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, de Zaragoza. Asimismo, "DIF SALTILLO" se obliga a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación que derive del presente convenio, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

De "DIF SALTILLO":

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que "EL MUNICIPIO" le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.





6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De "EL MUNICIPIO":

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "EL MUNICIPIO", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un Código de Ética y Conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "DIF SALTILLO".
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a "DIF SALTILLO" u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

DÉCIMA NOVENA. Se interpretará y resolverá todo lo relativo al ejercicio y cumplimiento del presente convenio, así mismo se sujetará todo lo no previsto en el mismo por la Legislación Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de la excepción contenida en el Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se suscribe de buena fe y, en caso de existir controversia respecto a la interpretación, trámite o seguimiento, se resolverá de común acuerdo conforme a los principios de buena fe, solidaridad, equidad y respeto. En caso de que ésta subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.





Saltillo

Gobierno Municipal
2022 - 2024



DIF Saltillo

VIGÉSIMA PRIMERA. CAMBIOS DE DOMICILIO: "LAS PARTES" se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles, y en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en sujetarse, para el cumplimiento de este convenio, a todas las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones legales aplicables. -

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA AL 02 DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA.
TESORERO MUNICIPAL

"ÁREA USUARIA"

POR "DIF SALTILLO"

LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA
DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ALFONSO CARRILLO GONZALEZ.
TITULAR DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.

Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios de Rehabilitación Física, que suscriben "El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza", con la asistencia de "La Unidad Administrativa De Salud Pública" y El "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila De Zaragoza".





Saltillo

Gobierno Municipal
2022 - 2024

ANEXO 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL
TABULADOR DE PROCEDIMIENTOS 2024

| Tabulador de servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación | |
|--|---------|
| DIF-Saltillo | |
| DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS | IMPORTE |
| Consulta con Médico Especialista | \$75.00 |
| Terapia | \$65.00 |
| - Estimulación Temprana | |
| - Sala Multisensorial | |
| - Vida Independiente en Espacios Interiores | |
| - Comunicación y Lenguaje | |





ANEXO 2

PASE DE ATENCIÓN MÉDICA



SERVICIOS SUBROGADOS
ORIGINAL

Folio 000...

Servicio Médico
Municipio de Saltillo, Coahuila



Médico
Derechohabiente

Cédula Profesional

Servicio
Fecha

Especialidad
Indicaciones



MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA
Servicio Médico

SELLO Y FIRMA DEL MÉDICO

DR. JOSÉ MARCELO VÉNEZ LOPEZ
MÉDICO EN CABEZA DE CLÍNICA DENTAL
MÉDICO - AUTORIZACIÓN

Ced. Prof. 3088480 U.A. DE C.
Juan Aldama No. 1116-A, Zona Centro

IMPRESIÓN 1

Saltillo, Coahuila, C.P. 25000

FIRMA DERECHOHABIENTE

FIRMA DEL PACIENTE

Teléfonos (844) 418 43 42, 412 27 99, 412 66 26





ANEXO 3

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL RELACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS

| No. DE PASE | FECHA | NUM. EMPL. | NOMBRE | SERVICIO | COSTO |
|-------------|-------|------------|-------------|----------|-------|
| X | X X X | X X X | X X X X X X | X X X | X X X |
| | | | | | |
| | | | | | |
| X | X X X | X X X | X X X X X X | X X X | X X X |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| X | X X X | X X X | X X X X X X | X X X X | X X X |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| X | X X X | X X X | X X X X X X | X X X X | X X |



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."